	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO	CÓDIGO			
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA		DE	

FECHA: 13 (Día) 12 (Mes) 2024 (Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CÓRDOBA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 1968 **DE** 2021

CONTRATISTA: MUNICIPIO DE MONTELIBANO
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA: AUNAR ESFUERZIS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 979 **DE** 2022

INTERVENTOR: CONSORCIO VIAL NACIONAL

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 21 (Día) **DE** 12 (Mes) **DE** 2021 (Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
ACLARACIÓN NUMERO UNO(1)	3/12/2021	Se aclara que el numero del convenio es el 1968-2021

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	31/12/2022	31/12/2022	31/12/2023
2	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 18.000.000.000,00 **50% EN SMMLV:** 9.906,16
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	29/12/2021	$ 9.000.000.000,00	$ 9.906,16
2	21/09/2022	$ 10.000.000.000,00	$ 8.620,69

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 37.000.000.000,00
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita sin numero de fecha 13 DE DICIEMBRE, el municipio de Montelíbano solicita ampliar el plazo del convenio hasta 31 de julio de 2025 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

CONTRATO LP-MM-006-2022

DESCRIPCION	META FISICA PROGRAMADA	META FISICA EJECUTADA	EJECUTADO
TERRAPLEN	7200 ml	7200 ml	100 %
SUBBASE GRANULAR	7200 ml	7200 ml	100 %
BASE GRANULAR	7200 ml	7200 ml	100 %
IMPRIMACION	7200 ml	270 ml	3.75 %
MEZCLA DENSA EN CALIENTE	7200 ml	270 ml	3.75 %
CUNETAS	8845 ml	911 ml	10.29 %
SEÑALIZACION VERTICAL	84 un	0	0
DEMARCACION HORIZONTAL	21600 ml	0	0
TACHA REFLECTIVA	1800 un	0	0

CONTRATO DE OBRA LP-MM-010-2023

DESCRIPCION	META FISICA PROGRAMADA	META FISICA EJECUTADA	EJECUTADO
OBRAS HIDRAULICAS	9 un	9 un	100%
TERRAPLEN	3600 ml	3600 ml	100 %
SUBBASE GRANULAR	3600 ml	2340 ml	65 %
BASE GRANULAR	3600 ml	0	0
IMPRIMACION	3600 ml	0	0
MEZCLA DENSA EN CALIENTE	3600 ml	0	0
CUNETAS	7200 ml	0	0
SEÑALIZACION VERTICAL	54 un	0	0
DEMARCACION HORIZONTAL	10800 ml	0	0
TACHA REFLECTIVA	1080 un	0	0

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de Noviembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 65,24% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado del 88,33 %.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 32.681.232.593
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

Inversión Ejecutada acumulada: $ 21.631.353.650,00
(Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 21.631.353.650
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 37.000.000.000,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : 100% Vr Aportado por Invias (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Noviembre (mes anterior a la presente solicitud) 2024 (año)

Último mes facturado: N.A (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 15.368.646.350,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

SE INICIO PROCESO SANCIONATORIO A LOS CONTRATOS OBRA LP-MM-006-2022 y LP-MM-010-2023, DE FECHA DE 13 DE DICIEMBRE

PROCEDIMIENTO QUE ETSA EN TRAMITE DE APERTURA DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

La interventoria considera procedente ampliar el plazo del convenio No 1968 de 2021 hasta el 31 de julio de 2025, con el proposito de dar cumplimiento a las metas fisicas proyectadas en el contrato de obra derivado del convenio.Razon por la cual, se solicita ampliar el plazo vigente del convenio y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras,el recibo y liquidacion de los contratos de obras derivados, que conlleve a realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidacion del convenio administrativo entre INVIAS y el Municipio de Montelibano.

Durante el desarrollo de las obras, el proyecto se ha visto afectado por conflictos sociales de las comunidades aledañas al proyecto, tales como el paro minero, imposibilitando el trafico vehicular sobre el puente que comunica en el rios San Jorge, lo que originó el no ingreso de materiales a la obra y de maquinaria pesada.

Aunado a lo anterior, la fuerte ola invernal que imperó durante la mayoria de meses en el presente año, afecto al ingreso de las canteras de materiales autorizadas y aprobadas por el deterioro de las vias de acceso, sumado a lo anterior, los materiales granulares al llegar a obra presentaban altos niveles de humedad, afectando de esta manera el desarrollo de estas actividades.

Por lo expuesto,se presenta la necesidad de prorrogar el convenio No 1968 de 2021,para ejecutar en un 100% las metas fisicas programadas del proyecto y el recibo a satisfaccion de las mismas.

JURÍDICA:

Corresponde al cumplimiento de lo establecido en el clausulado del convenio así: CLASULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA.
El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas .
legales. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la prórroga del convenio hasta el 31 de julio de 2025 para finalizar las metas fisicas programadas
y la ejecucion de los recursos de acuerdo a la normatividad vigente. La supervisión acompañara el seguimiento a la continuidad de las obras del Ente Territorial.

FINANCIERA: **(Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)**

La presente solicitud no requiere adicion de recursos, dado que conforme a lo estipulado en la Clausula Quinta: Giro de los recursos, el INVIAS efectuo el tramite
total de desembolso del contrato por la suma de $37.000.000.000.

PRESUPUESTAL: **(Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)**

N.A

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL:

N.A

OTRAS:

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

CARTA DE SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2024 - SIM2346624094
CARTA DE SOLICITUD DE LA INTERVENTORIA CVN-256-2022
CARTA DE SOLICITUD DE LOS CONTRATOS DE OBRAS DERIVADOS OFIC-CSD-414v.2 (CONSORCIO SAN DIEGO) Y OFIC-CEA-141-v2 (CONSORCIO EL ANCLAR)

OBSERVACIONES
(En este espacio cualquiera de los abajo firmantes puede consignar las observaciones que considere necesarias)

Nota:
1. Para el caso de adición se deben anexar los proyectos de Acta de Modificación y de Reprogramación de inversiones correspondientes.
2. Para el caso de prórroga, se debe anexar el proyecto de Reprogramación de inversiones correspondiente.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial y otros que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Adiciones y Prórrogas del INVIAS.

4. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Nombre: GABRIEL CALLE DEMOYA
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTELIBANO

Nombre: JUAN ELIECER VILLALOBOS PEREZ
Director de Interventoría
CONSORCIO VIAL NACIONAL

Nombre: NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO
Supervisor del Convenio

Firmado digitalmente por AICARDY GALEANO ELLEN OBEIMAR

Nombre: ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
Director Territorial

Nombre: LUIS GUILLERMO TORRES H
Gestor Técnico de Proyecto

Nombre: LEYDA MARGARITA AMAYA ARIAS
Abogado Unidad Ejecutora

ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Jefe Unidad Ejecutora

Original : Archivo de Gestión del Contrato (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Medio Ambiente.

Montelibano, 13 diciembre de 2024 CVN- 1256-2022

Doctor:
GABRIEL CALLE DEMOYA
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MONTELIBANO
Carrera 6 No 15-23- PALACIO MUNICIPAL
alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co
Montelíbano – Córdoba

REFERENCIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1968 DE 2021 "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL"

ASUNTO: RECOMENDACION DE PRORROGA DEL CONVENIO No. 1968 de 2021, VIGENCIA 2025.

El municipio de Montelíbano, quien obra en calidad de entidad contratante de los contratos de obra derivados del convenio No 1968-2021, LP-MM-006-2022 y LP-MM-010-2023, los contratistas de obra CONSORCIO SAN DIEGO Y CONSORCIO EL ANCLAR, mediante los comunicados OFIC-CSD-414v.2 y OFIC-CEA-141-v2, respectivamente, han presentado solicitudes de PRORROGAS de los contratos de obra por un término de dos (2) meses hasta el 28 de febrero de 2025, justificado básicamente con el propósito de lograr cumplir las metas físicas programadas en cada proyecto, dado que el tiempo restante del contrato resulta insuficiente, la ejecución de las obras se han visto afectadas por las condiciones climáticas adversas en la región, específicamente las fuertes lluvias, conflictos sociales que han resultado en bloqueos de vías y escasez de materiales mezcla densa en caliente MDC-19 por parte de los proveedores autorizados.

Así mismo, la interventoría CONSORCIO VIAL NACIONAL, mediante los comunicados CVN-1254-2022 y CVN-1255-2022, considera necesario recomendar al Municipio de Montelíbano, si la entidad territorial lo considera procedente, prorrogar los contratos de obras derivados hasta el 28 de febrero de 2024, solicitados por los contratistas de obra CONSORCIO SAN DIEGO y CONSORCIO EL ANCLAR, previa prórroga No 2 del convenio No 1968-2021 que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Concomitantemente, la interventoría Consorcio Vial Nacional informa que en cumplimiento de nuestras funciones, dado los atrasos presentados a las reprogramaciones de los programas de inversiones vigentes de los contratos de obras derivados del convenio No 1968-2021, se han radicado oficios de solicitudes de inicios de procesos sancionatorios al Municipio de Montelíbano con asunto "CVN-1188-2022 - "SOLICITUD DE PROCESO SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL (REITERACIÓN) en contra del contratista de obra CONSORCIO SAN DIEGO con fecha de 15 de octubre de 2024 y oficio CVN-1241-2022 con asunto ""SOLICITUD DE PROCESO SANCIONATORIO - CONTRATO DE OBRA LP-MM-010-2023" en contra del contratista de obras CONSORCIO EL ANCLAR con fecha 4 de diciembre de 2024; no obstante, en aras de que los contratista de obra tengan la oportunidad de ejecutar las metas físicas programadas en beneficio del proyecto y de la comunidad directamente asentadas en las áreas de influencia, la interventoría CONSORCIO VIAL NACIONAL considera conveniente PRORROGAR el convenio No 1968 de 2021 para la vigencia 2025, por el tiempo que usted considere procedente.

No sobra advertir que, los contratistas de obra CONSORCIO SAN DIEGO y CONSORCIO EL ANCLAR, tienen atrasos en las ejecuciones de las obras, por lo tanto, los presuntos incumplimientos en contra de los contratistas de obra que manifestamos mediante nuestros oficios CVN-1188-2022 del 15 de octubre de 2024 y CVN-1241-2022 del 4 de diciembre de 2024, continúan vigentes y el Municipio de Montelíbano debe continuar el trámite correspondiente.

Así las cosas, la interventoría CONSORCIO VIAL NACIONAL considera conveniente y recomienda PRORROGAR el Convenio Interadministrativo No. 1968 de 2021 para la vigencia 2025.

JUAN ELIECER VILLALOBOS PEREZ
Director de Interventoría
Consorcio Vial Nacional

cc- - Ing. Néstor Lemus – Supervisor del Contrato INVIAS.
- Ing. Guillermo Torres – Gestor Técnico INVIAS
- Consorcio San Diego – Contratista de obras
- Ing. Benjamín Suarez – Secretario Infraestructura
- Consorcio El Anclar – Contratista de obras

Montería, 06 diciembre del 2024.

OFIC-CEA-141-v2

Sres.
CONSORCIO VIAL NACIONAL
Atn: Ing. Juan Eliecer Villalobos
Director de interventoría

Ref.: Contrato de obra No: LP-MM-010-2023 Cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN VIA MONTELIBANO – LAS PARCELAS – CORREGIMIENTO EL ANCLAR ETAPA II**"

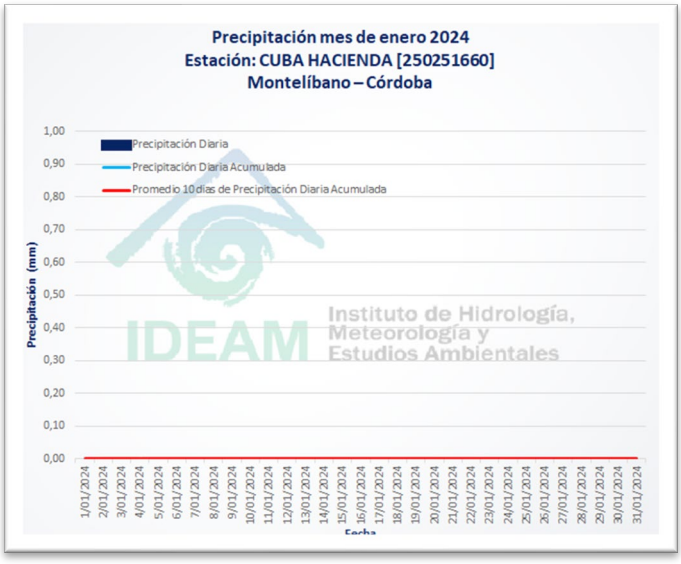
Asunto: Solicitud de prorroga No.2

Respetado Ing. Juan Eliecer Villalobos.

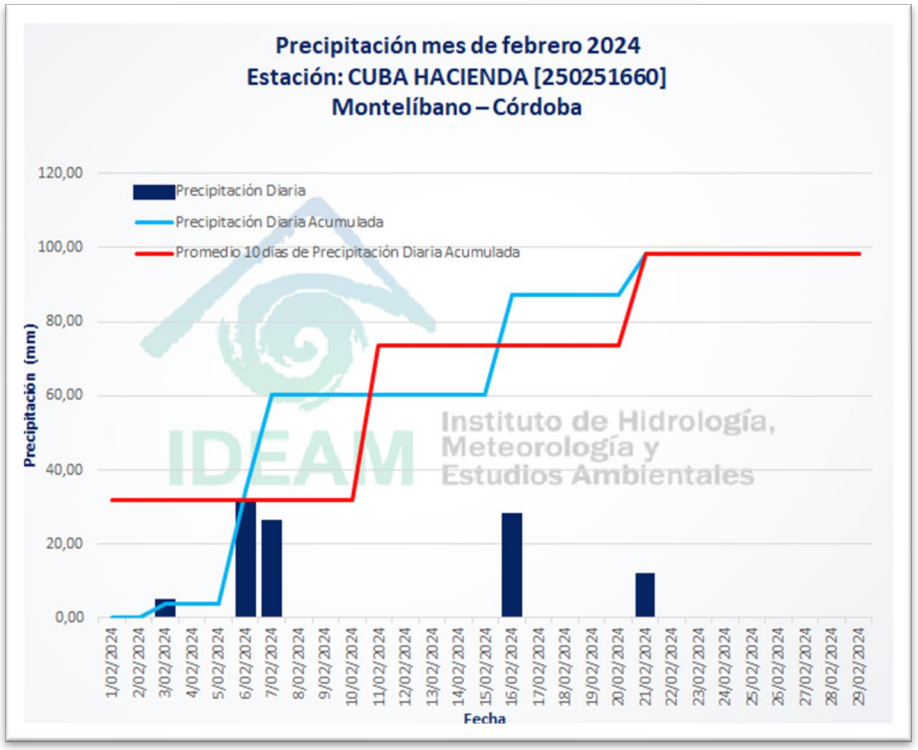
Cordial saludo,

En atención al contrato **LP-MM-010-2023**, suscrito para la **CONSTRUCCIÓN VÍA MONTELÍBANO – LAS PARCELAS – CORREGIMIENTO EL ANCLAR ETAPA II**, nos permitimos solicitar formalmente una prórroga de dos (2) meses, hasta el **28 de febrero de 2025**, sustentada en las siguientes consideraciones:

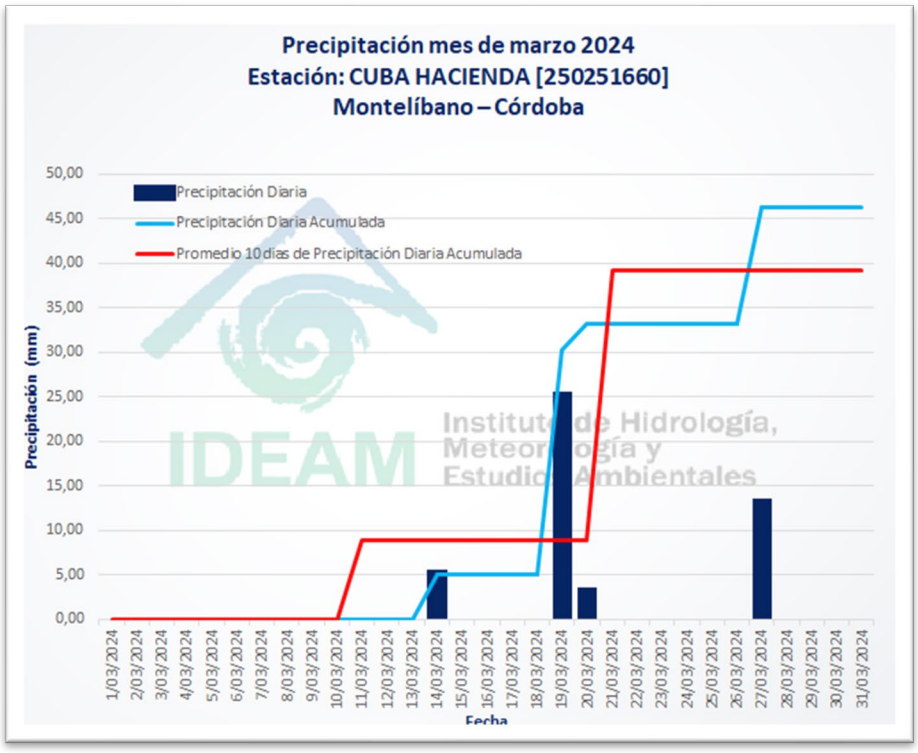
1. **Condiciones climáticas adversas en 2024.**
   Durante el año 2024, las lluvias han sido particularmente intensas y prolongadas, dificultando la ejecución eficiente de los trabajos. Para sustentar esta situación, anexamos las gráficas de precipitaciones diarias reportadas por el **IDEAM**, específicamente sobre la estación **CUBA HACIENDA [25025160]**, la cual fue utilizada para los estudios hidráulicos iniciales del proyecto debido a su proximidad con la obra.



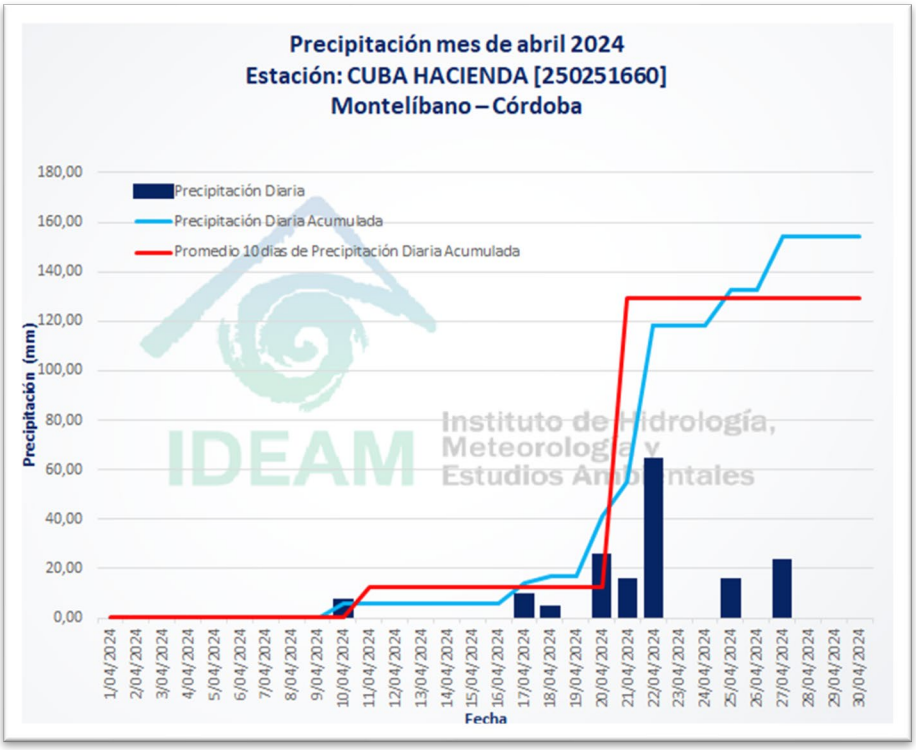
Grafica 1 - Precipitación mes de enero 2024



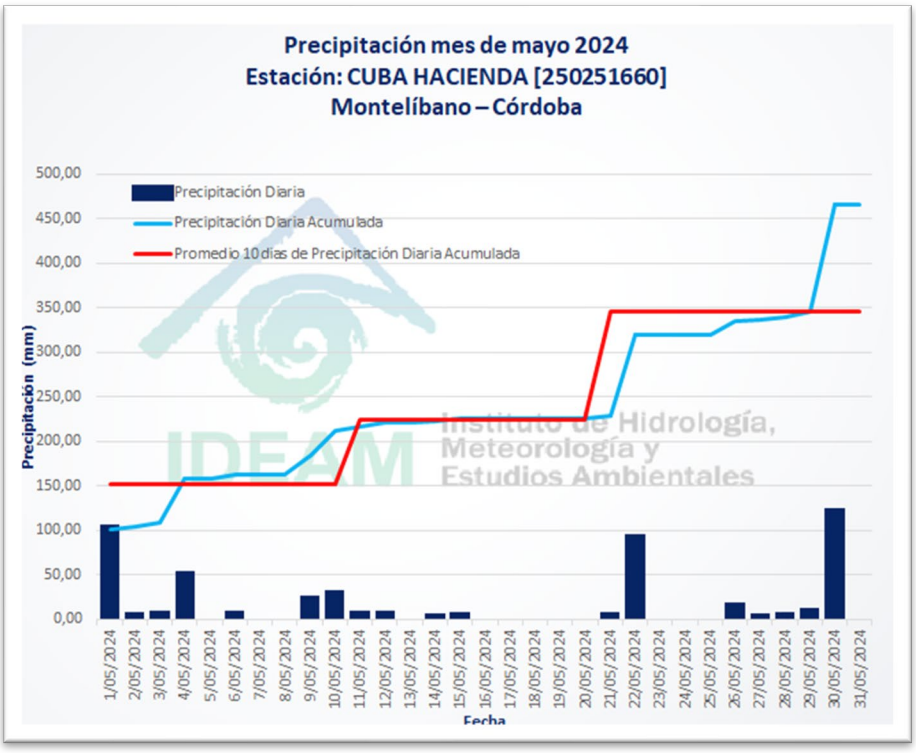
Grafica 2 - Precipitación mes de febrero 2024



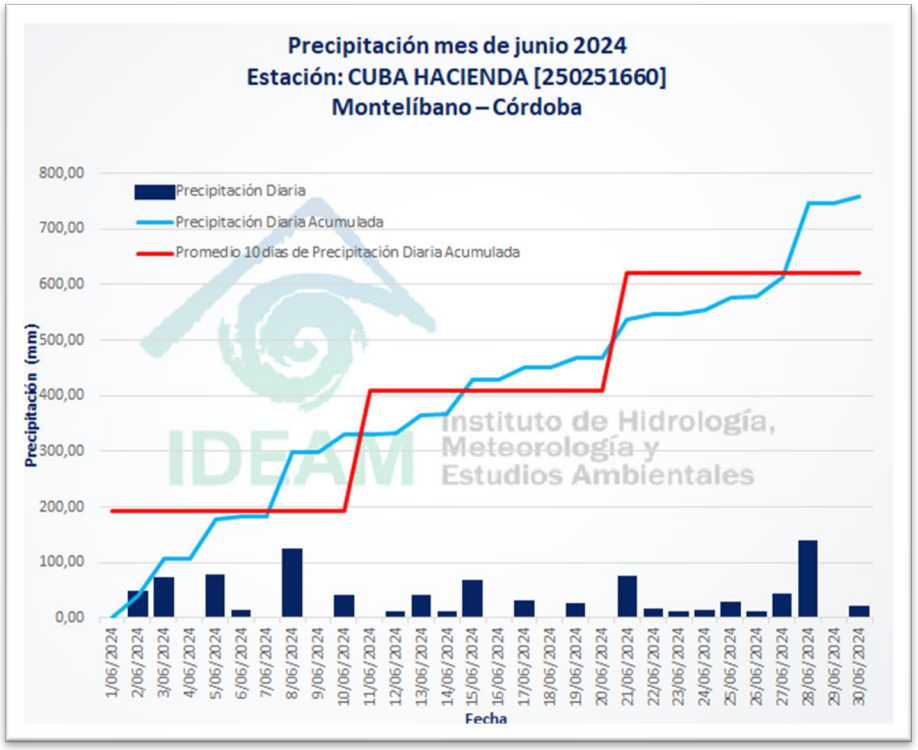
Grafica 3 - Precipitación mes de marzo 2024



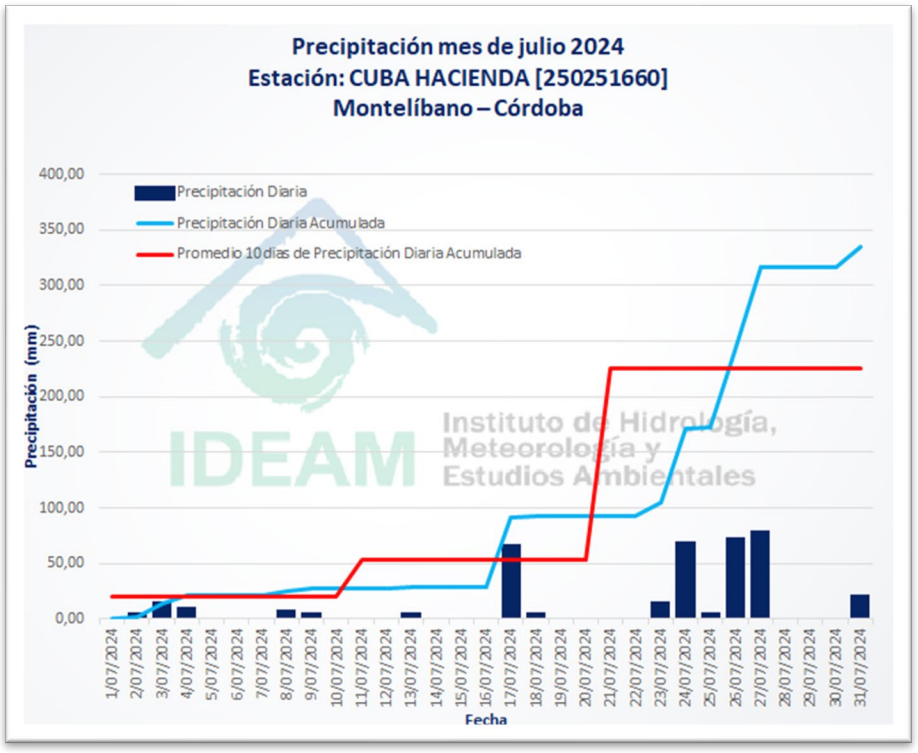
Grafica 4 - Precipitación mes de abril 2024



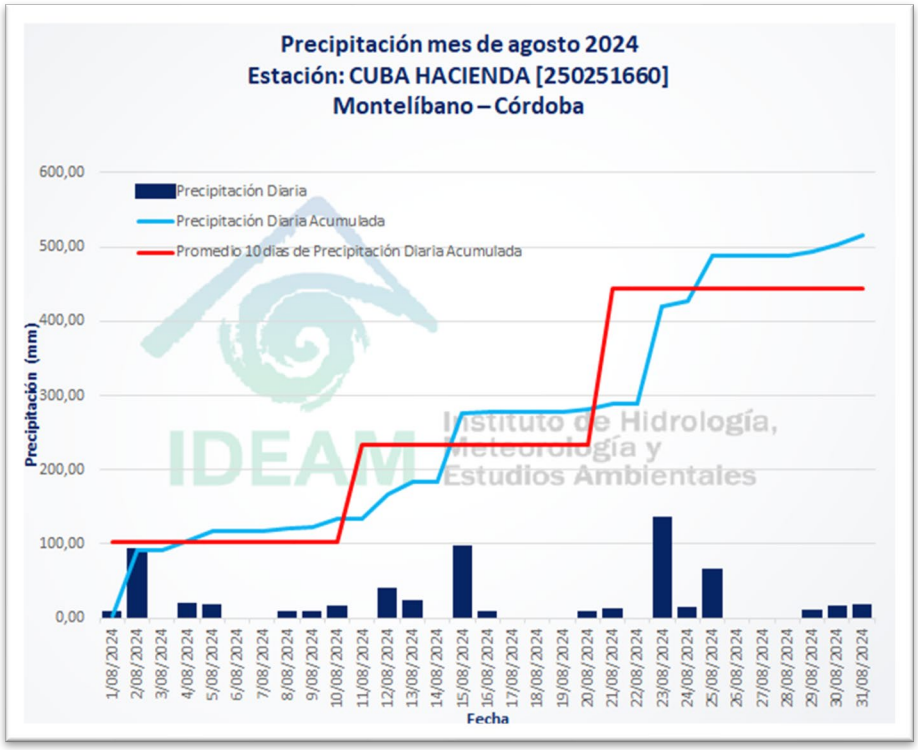
Grafica 5 - Precipitación mes de mayo 2024



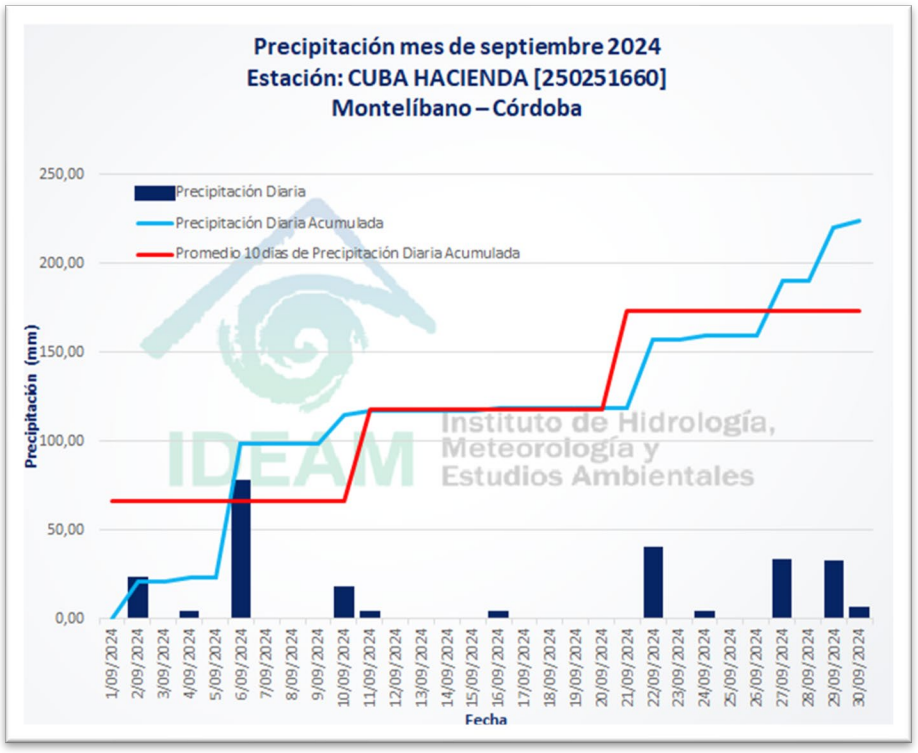
Grafica 6 - Precipitación mes de junio 2024



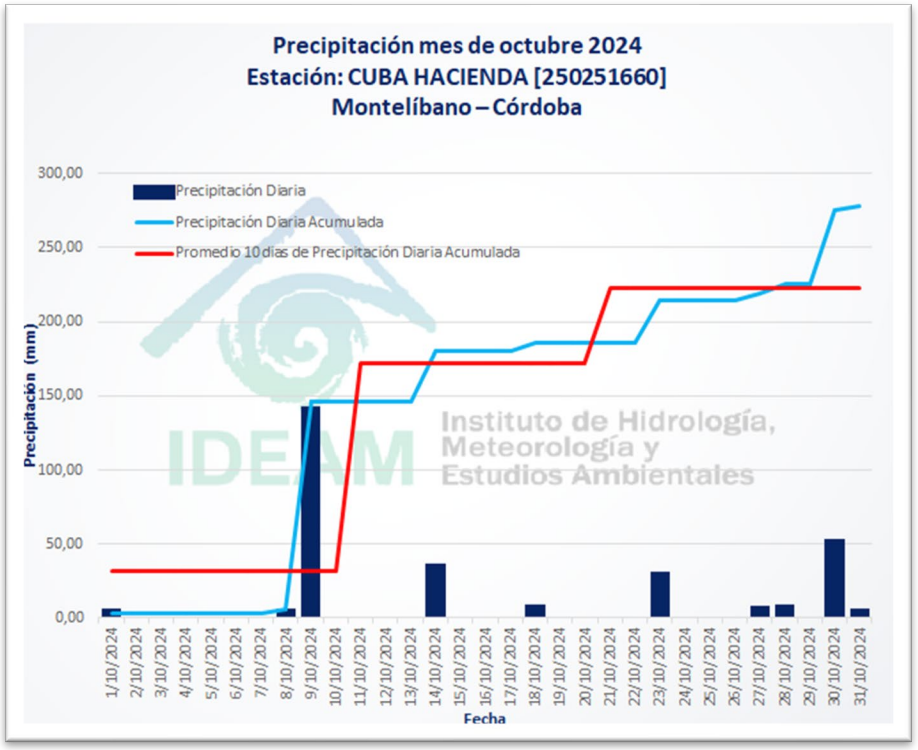
Grafica 7 - Precipitación mes de julio 2024



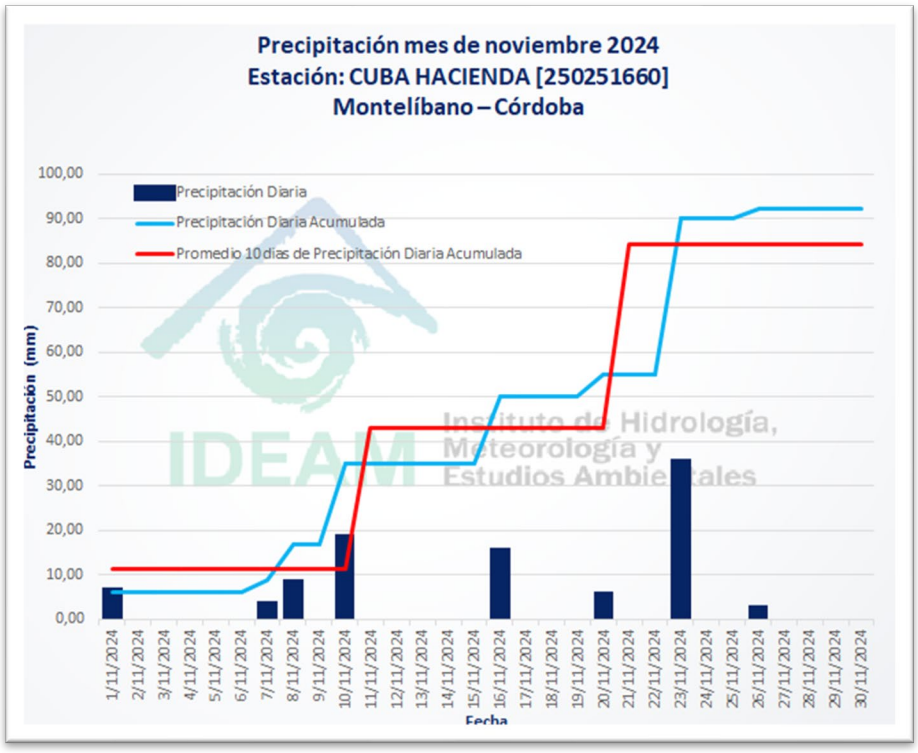
Grafica 8 - Precipitación mes de agosto 2024



Grafica 9 - Precipitación mes de septiembre 2024



Grafica 10 - Precipitación mes de octubre 2024



Grafica 11 - Precipitación mes de noviembre 2024

De acuerdo con las gráficas basadas en los datos registrados por el IDEAM, en lo que va del año se han presentado un total de 118 días de lluvia. Esta información también se encuentra respaldada en los informes mensuales de registro del tiempo ***MEPI-MN1-IN-15-FR-10 EST. GENERAL DEL TIEMPO*** los cuales detallan que, desde el inicio de las actividades de ejecución el 27 de junio de 2024, se han registrado 81 días de lluvia.

Con base en lo anterior, reiteramos nuestra solicitud para que se autorice una prórroga del contrato LP-MM-010-2023 hasta el 28 de febrero de 2025, a fin de garantizar la continuidad del proyecto, la optimización de recursos y la calidad del resultado final.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES

1. ANTECEDENTES:

i. Que el 19 de diciembre 2023 se firmó contrato de obra No. LP-MM-010-2023

ii. Que el 27 de diciembre 2023 se firmó el acta de inicio de obra.

iii. Que el plazo inicial de ejecución del proyecto fue hasta 31 de diciembre 2023.

iv. Que la fecha de finalización según contrato de obra fue hasta 31 de diciembre del 2023.

v. Que el 27 de diciembre del 2023 se firmó la prórroga No.1 por un plazo de doce (12) meses.

vi. Que la fecha de finalización según prorroga No.1 es hasta 31 de diciembre 2024.

vii. Que a la fecha del viernes 29 de noviembre 2024 se calculó un porcentaje de ejecución del 37.70%.

2. JUSTIFICACION TECNICA:

El capítulo I. EXPLANACIONES: Completado al 100%, no hay cantidades pendientes de ejecución.

El capítulo II. ESTRUCTURAS DE DRENAJE - ALCANTARILLA: No aplica para este proyecto. Por lo tanto, tanto las cantidades contratadas como las pendientes de ejecutar son cero (0).

El capítulo III. ESTRUCTURAS DE DRENAJE - BOX CULVERT: Completado al 100%, no hay cantidades pendientes de ejecución.

El capítulo IV. PAVIMENTO CONCRETO ASFALTICO: Presenta un avance del 13,77%, correspondiente a la instalación de la Subbase Granular Clase B entre K0+000 y K2+340.

Actividades Pendientes (86,33%)

Subbase Granular Clase B (K2+340 a K3+730):

- **Duración:** 8 días laborales.
- **Fechas:** Del 5 al 12 de diciembre de 2024.

Base Granular Clase C (K0+000 a K3+730):

- **Duración:** 15 días laborales.
- **Fechas:** Del 13 al 31 de diciembre de 2024.

Imprimación de asfalto e Instalación de Mezcla Densa en Caliente (MDC-19) (K0+000 a K3+730):

- **Duración:** 50 días laborales.
- **Condición:** Solo puede iniciarse tras la finalización de la instalación de asfalto en la etapa 1 bajo el contrato LP-MM-006-2022.
- **Fechas:** Del 2 de enero al 28 de febrero de 2025.

Construcción de cunetas (K0+000 a K3+730):

- **Duración:** 60 días laborales.
- **Fechas:** Del 20 de diciembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.

El capítulo V, VI, y VII: NO APLICA

El capítulo VIII. TRANSPORTE: Completado al 100%, no hay cantidades pendientes de ejecución.

El capítulo IX. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL:

Tramo K0+000 a K3+730:

- **Duración:** 15 días laborales.
- **Fechas:** Del 12 al 28 de febrero de 2025.

El ajuste en el cronograma es inevitable debido a la dependencia de un contrato externo: La condición vinculada al contrato LP-MM-006-2022 impide el avance del Capítulo IV en diciembre de 2024.

Con base en los argumentos presentados, se solicita una prórroga de 50 días hábiles adicionales, abarcando el periodo del 2 de enero al 28 de febrero de 2025, para la conclusión de las actividades del Capítulo IV, garantizando así la entrega final del proyecto con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

3. JUSTIFICACION FINANCIERA:

El contrato de obra presenta la siguiente ejecución financiera:

VALOR TOTAL CONTRATO:	**$ 9.999.353.725,00**
VALOR ANTICIPO (40%)	$ 3.999.741.490,00
VALOR ACTA PARCIAL No 1:	**$ 3.167.023.254,00**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN 01:	31,67%
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO 40%:	$ 1.891.435.952,40
PENDIENTE COBRAR:	**$ 6.832.330.471,00**
PENDIENTE AMORTIZAR:	$ 2.732.932.188,40
TOTAL, A RECIBIR EN ACTAS:	$ 4.099.398.282,60
TOTAL, A RECIBIR FIDUCIA ANTICIPO:	$ 2.768.378.285,00
TOTAL, A RECIBIR PAGO ACTA 1:	$ 1.900.213.952,40
TOTAL, A RECIBIR:	**$ 8.767.990.519,85**

Teniendo en cuenta lo anterior, la ejecución financiera del proyecto refleja un saldo pendiente por cancelar al contratista de $ 8.767.990.519,85 y un saldo por ejecutar de $ 6.229.597.370,68, a corte del pasado 29 de noviembre 2024 en la que se calculó un porcentaje de ejecución del 37.70%, Estos valores reflejan que los recursos financieros actualmente disponibles son suficientes para cubrir las actividades pendientes, sin requerir recursos adicionales para el contrato de obra. Esto garantiza la sostenibilidad financiera del proyecto.

4. JUSTIFICACION JURIDICA:

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices: *"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, en fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones.* ***De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los articulas 3' a 5' de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración***.[1] *La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)"*

[1] *Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original*

Nótese del extracto de sentencia, que durante la ejecución de los contratos del estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante, lo anterior, resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del respectivo contrato del Estado, desde el punto de vista de su contenido teleológico.

En el caso que nos ocupa, debe señalarse que las razones que motivan la solicitud de prórroga son totalmente válidas en tanto corresponden a hechos no imputables a este contratista y solo se propone para ajustar el tiempo por el acontecimiento de las circunstancias fácticas ya expuestas y además constituye precisamente el mecanismo para garantizar la ejecución exitosa de la obra encomendada

En virtud de lo anterior, la prórroga solicitada es viable jurídicamente, en consideración a que se cumplen los requisitos exigidos por la ley y la jurisprudencia, porque busca el cumplimiento de los fines públicos, que deben primar en la ejecución de los contratos.

SOLICITUD:

- Consorcio El Anclar solicita conforme a las Consideraciones, Antecedentes Y Justificaciones expuestas, solicita que se prorrogue el contrato No. LP-MM-010-2023, a partir del 1 de enero 2025, por un término de dos (2) meses, hasta la fecha de 28 de febrero 2025, para lo cual se anexa:
  - → Reprogramación de obra No.4 - *en Microsoft Project.*
  - → Reprog. Prog. de inversión No.4 - *en formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1.*

La anterior solicitud se hace en cumplimiento del principio de buena fe contractual, y con el fin de llevar a buen término el objeto del Contrato

Agradecemos su comprensión ante las circunstancias expuestas y reiteramos nuestro compromiso con la ejecución del proyecto en los términos establecidos.

Atentamente,



MANUEL A. PETRO PETRO
Director de obra
Consorcio el anclar.

Con copia a:
Ing. Néstor Lemus – Supervisor del Contrato INVIAS.
Ing. Benjamín Suarez - Secretaría de Infraestructura.

Montelíbano, 12 de diciembre de 2024

OFIC-CSD-414v.2

Ing.
CONSORCIO VIAL NACIONAL
INTERVENTORIA DE OBRA
Atn. Ing. Juan Eliecer Villalobos
Director de interventoría.

Ref: LP-MM-006-2022 **Cuyo Objeto es:** "CONSTRUCCION VIA MONTELIBANO – LAS PARCELAS – CORREGIMIENTO EL ANCLAR".

Asunto: Solicitud de prórroga No.5 por escasez de materiales esenciales.

Cordial saludo, estimado Ingeniero.

Por medio de la presente, deseamos informar que hemos enfrentado una escasez de materiales indispensables para continuar con las actividades estipuladas en el contrato. En particular, la Planta de Conambien, proveedor autorizado del suministro de la mezcla densa en caliente MDC-19, ha reportado dificultades en la producción y distribución de este material esencial. Asimismo, la planta alterna autorizada, VIASCON, presenta las mismas dificultades, lo que ha limitado severamente las posibilidades de abastecimiento.

Cabe destacar que esta situación es consecuencia directa del paro minero ocurrido a finales del mes de octubre, lo cual ha afectado las cadenas de suministro y la disponibilidad de los materiales requeridos. Este hecho, completamente ajeno a nuestra voluntad, ha ocasionado retrasos inevitables en la ejecución de las actividades actualmente en curso, así como en la implementación del plan de contingencia previamente presentado.

En este sentido, y considerando la importancia de cumplir con los estándares de calidad y los términos establecidos en el contrato, solicitamos formalmente una prórroga en el plazo contractual por un periodo de dos (2) meses. Estimamos que este tiempo es necesario para subsanar los retrasos derivados de esta contingencia y garantizar el cumplimiento de las actividades con la calidad y el desempeño esperados.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES:

a) Que el 28 de junio 2022 se firmó contrato de obra No. LP-MM-006-2022

b) Que el 23 de agosto 2022 se firmó el acta de inicio de obra.

c) Que el plazo inicial de ejecución del proyecto fue de seis (06) meses o hasta 31 de diciembre 2022.

d) Que el 31 de diciembre del 2022 se firmó la prórroga No.1 por doce (12) meses. Hasta 31 de diciembre 2023

e) Que el 27 de diciembre del 2023 se firmó la prórroga No.2 por seis (6) meses. Hasta 30 de junio 2024.

f) Que el 27 de junio del 2024 se firmó la prórroga No.3 por cuatro (4) meses y quince (15) días. Hasta 15 de noviembre 2024.

g) Que el 7 de noviembre del 2024 se firmó la prórroga No.4 por un (1) mes y quince (15) días. Hasta 31 de diciembre 2024.

h) Que a la fecha del viernes 06 de diciembre se calculó un porcentaje de avance del 75.44%

2. JUSTIFICACION TECNICA:

Consideraciones técnicas y diagnóstico de retrasos en cronograma de actividades pendientes del proyecto:

2.1 Capítulo IV: Pavimento de concreto asfáltico

Este capítulo presenta un saldo por ejecutar del 61.5%, equivalente al 23.99% del total del proyecto, distribuido en las siguientes actividades principales:

1. **Instalación de mezcla densa en caliente (MDC-19):**
   - Pendiente: 7 km.
   - Rendimiento estimado: 1 km/semana, exceptuando las semanas de Navidad y fin de año, donde se calcula un rendimiento de 500 m/semana.
   - Tiempo requerido para la ejecución: 8 semanas.
   - Fecha estimada de inicio: 16 de diciembre de 2024.
   - Fecha estimada de finalización: 7 de febrero de 2025.
2. **Construcción de cunetas laterales:**
   - Pendiente: 6,600 metros lineales (ml), en ambos costados de la calzada.
   - Rendimiento estimado: 600 ml/semana.
   - Tiempo requerido para la ejecución: 11 semanas.
   - Fecha estimada de inicio: 16 de diciembre de 2024.

- Fecha estimada de finalización: 28 de febrero de 2025.

2.2 Capítulo IX: Señalización y seguridad vial

Este capítulo presenta un saldo por ejecutar del 80.79%, equivalente al 0.5% del valor total del contrato, y contempla las siguientes actividades pendientes:

1. **Instalación de 186 señales verticales.**
2. **Demarcación vial:**
   - 21,600 metros de demarcación con pintura en frío.
   - Instalación de tachas reflectivas.

Estas actividades requieren un tiempo total de 15 días para su ejecución, programadas desde el 10 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025.

Conclusión.
Con base en los rendimientos máximos esperados y la programación estimada, se concluye que el plazo de ejecución del proyecto debe extenderse hasta el 28 de febrero de 2025, para garantizar la culminación de todas las actividades pendientes.

3. JUSTIFICACION FINANCIERA:

El contrato de obra presenta la siguiente ejecución financiera:

VALOR TOTAL CONTRATO:	**$ 26.997.426.440,20**
VALOR ANTICIPO (40%)	**$ 10.798.970.576,08**
VALOR ACTA PARCIAL No 1:	**$ 10.906.555.094,00**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN 01:	40,40%
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO 40%:	$ 4.362.622.037,60
VALOR ACTA PARCIAL No 02:	**$ 3.289.839.932,00**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN 02:	12,19%
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO 40%:	$ 1.315.935.972,80
VALOR ACTA PARCIAL No 03:	**$ 2.244.437.584,00**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN 03:	8,31%
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO 40%:	$ 897.775.033,60
VALOR ACTA PARCIAL No 04:	**$ 2.023.497.785,00**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN 04:	7.56%
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO 40%:	$ 809.399.114,00
TOTAL, ACUMULADO:	**$ 18.464.330.396**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TOTAL:	**68,39%**
VALOR PENDIENTE:	**$ 8.533.096.044,20**
AMORTIZACION PENDIENTE:	**$ 3.413.238.418,08**
TOTAL, PENDIENTE A PAGAR:	**$ 5.119.857.626,12**

Conclusión.
El análisis de la ejecución financiera del proyecto refleja que el saldo pendiente por cancelar al contratista es suficiente para cubrir el costo de las actividades aún no ejecutadas. No se prevé que el contratista deba aportar recursos adicionales para completar estas tareas. Además, los costos relacionados con la administración por la mayor permanencia en obra, derivados de la prórroga solicitada, serán asumidos por el contratista como parte de los imprevistos del proyecto.

4. JUSTIFICACION JURIDICA:

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices: *"(...) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, en fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones*. ***De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los articulas 3' a 5' de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración***.[1] *La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)"*

Nótese del extracto de sentencia, que durante la ejecución de los contratos del estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante, lo anterior, resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del

[1] Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original

respectivo contrato del Estado, desde el punto de vista de su contenido teleológico.

En el caso que nos ocupa, debe señalarse que las razones que motivan la solicitud de prórroga son totalmente válidas en tanto corresponden a hechos no imputables a este contratista y solo se propone para ajustar el tiempo por el acontecimiento de las circunstancias fácticas ya expuestas y además constituye precisamente el mecanismo para garantizar la ejecución exitosa de la obra encomendada

Conclusión.
En virtud de lo anterior, la prórroga solicitada es viable jurídicamente, ya que cumple con los requisitos exigidos por la ley y la jurisprudencia. Además, responde al cumplimiento de los fines públicos que deben primar en la ejecución de los contratos.

5. SOLICITUD:

Consorcio San Diego solicita conforme a las razones expuestas que se prorrogue el contrato No. LP-MM-006-2022, a partir del 1 de enero 2025, por un término de dos (2) meses, hasta la fecha de 28 de febrero 2025, para lo cual se anexa:

- → Reprogramación de obra actualizada. *En Microsoft Project*
- → Reprogramación del programa de inversión. *En formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1.*
- → Notificación de escases de materiales VIASCON
- → Notificación dificultades por paro minero VIASCON
- → Notificación paro minero CONAMBIEN

Agradecemos su comprensión ante las circunstancias expuestas y reiteramos nuestro compromiso con la ejecución del proyecto en los términos establecidos.

Atentamente,

LUIS JERONIMO IZQUIERDO A.
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO SAN DIEGO.
Con copia:

- Ing. Néstor Lemus – Supervisor del Contrato INVIAS.
- Ing. Benjamín Suarez Ortiz– Secretaría de Infraestructura física y telecomunicaciones

Cereté - Córdoba, 20 de noviembre del 2024

A QUIEN INTERESE

VIAS EN ASFALTO Y CONCRETO SAS

Con NIT 901384338

INFORMA QUE:

Dando alcance a nuestro comunicado del pasado 25 de octubre, nos permitimos informar a nuestros estimados clientes que, como consecuencia del paro minero nacional ocurrido a finales del mes de octubre, continuamos enfrentando una escasez de materiales, específicamente en Agregados y Mezclas Asfálticas producidos en nuestra planta ubicada en Cereté, Córdoba.

A pesar de nuestros esfuerzos por normalizar la operación y distribución de nuestros productos, la afectación causada por este evento ha tenido un impacto significativo en el suministro a algunas regiones.

Seguimos trabajando arduamente para restablecer completamente nuestras actividades y agradecemos su comprensión y paciencia en este difícil periodo. Los mantendremos informados sobre cualquier cambio o avance que permita mejorar el servicio en las zonas afectadas.

Atentamente,

Tania Rosa Banda Garces
Directora de operaciones
Vías en Asfalto y Concreto "VIASCON" S.A.S.

Cerete-Cordoba, Octubre de 2024

A QUIEN INTERESE

VIAS EN ASFALTO Y CONCRETO SAS

CON NIT 901384338

CERTIFICA QUE :

Desde el día 21 de Octubre del año en curso, se vienen presentando dificultades enla producción y distribución de materiales Agregados y Mezclas Asfálticas que salen de nuestra Planta de Cerete – Córdoba debido al paro minero a nivel nacional. Por lo tanto no estamos realizando despachos para las zonas afectadas por el paro minero a nivel nacional
Esperamos que la situación mejore en los próximos días.

Esta certificación se expide por solicitud de nuestros clientes el día 25 de Octubre del 2024.

Tania Rosa Banda Garces
Directora de operaciones
Vías en Asfalto y Concreto "VIASCON" S.A.S.

CONAMBIEN S.A.S.

NIT. 900.027.342.-6

Medellín, Octubre 24 de 2024

A QUIEN INTERESE

CONAMBIEN S.A.S , CON NIT 900.027.342 – 6

CERTIFICA QUE:

Desde el día 21 de Octubre del año en curso, se vienen presentando dificultades en el transporte de materiales Agregados y Mezclas Asfálticas que salen de nuestra Planta de Caucasia debido al paro minero a nivel nacional. Es por esto que recomendamos a nuestros clientes estar muy atentos al desarrollo de esta situación para evitar que sus vehículos y materiales sean vandalizados, pues Conambien S.A.S, no asume ninguna responsabilidad en caso de ocurrir algo a los vehículos y materiales que salen de la Planta. No obstante, nuestra Planta está trabajando de manera normal, pues nosotros no prestamos el servicio de transporte que es finalmente la actividad que está afectada por el evento del paro.

Esperamos que la situación mejore en los próximos días.

Esta certificación se expide por solicitud de nuestros clientes el día 24 de Octubre del 2024.

Cordial saludo,

GLADYS ELENA HERRERA GOMEZ
Gerente

Montelíbano, Córdoba – 13 de diciembre de 2024.

PARA: **LUIS ALEJANDRO MARRUGO OTERO.**
CONSORCIO SAN DIEGO
Representante legal.

DE: **BENJAMIN SUAREZ ORTIZ**
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.
Supervisor.

ASUNTO: Solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio. Proyecto **CONSTRUCCIÓN VÍA MONTELÍBANO – LAS PARCELAS – CORREGIMIENTO ANCLAR.** Contrato de obra.

En atención al objeto citado en el asunto, se solicita iniciar formalmente el procedimiento administrativo sancionatorio con el propósito de "**DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTA, TASACIÓN DE PERJUICIOS, DECLARATORIA DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y/O CUALQUIER OTRA SANCIÓN QUE PREVEA EL CONTRATO"** al consorcio SAN DIEGO representado legalmente por el señor LUIS ALEJANDRO MARRUGO OTERO de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con fundamento en lo siguiente:

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO

1. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Fecha de suscripción del contrato: 28 de junio 2022 se firmó contrato de obra No. LP-MM-006-2022.
- Objeto del contrato: "CONSTRUCCION VIA MONTELIBANO – LAS PARCELAS – CORREGIMIENTO EL ANCLAR".
- Fecha de inicio del contrato: 23 de agosto 2022.
- Plazo inicial del contrato: seis (06) meses hasta 31 de diciembre 2022.
- Valor inicial del contrato: veintiséis mil novecientos noventa y siete millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta pesos con veinte centavos ($ 26.997.426.440,20)

Escaneado con CamScanner

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- Prorroga N°1: Se firmo el 31 de diciembre del 2022 por doce (12) meses. Hasta 31 de diciembre 2023.
- Prorroga N°2: Se firmó el 27 de diciembre del 2023 por seis (6) meses. Hasta 30 de junio 2024.
- Prorroga N°3: Se firmó el 27 de junio del 2024 por cuatro (4) meses y quince (15) días. Hasta 15 de noviembre 2024.
- Prorroga N°4: Se firmó el 7 de noviembre del 2024 por un (1) mes y quince (15) días. Hasta 31 de diciembre 2024.

II. HECHOS GENERADORES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

INCUMPLIMIENTOS CONTRATO DE OBRA LP-MM-006-2022

CAUSAS:

La Interventoría Consorcio Vial Nacional, con fundamento al comunicado OFIC-CSD-354 de fecha 26 de junio de 2024, donde el contratista de obras CONSORCIO SAN DIEGO, allega plan de contingencia y programa de obras, en aras de dar cumplimiento al plazo contractual pactado hasta el 15 de noviembre de 2024, se tiene que:

1. PROGRAMA DE OBRA

En el programa de obra suscrito, el contratista de obras CONSORCIO SAN DIEGO, se hace compromiso en ejecutas las siguientes actividades contractuales:

a) Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1: Actividad con fecha de inicio en su ejecución de 29 de julio de 2024 y fecha de finalización de 14 de octubre de 2024. A la fecha de presentación del proceso sancionatorio deberían tener ejecutado, conforme a la actividad programada un 100% (7200 ml); lo realmente ejecutado hoy en día (diciembre 18 de 2024), ha sido de 270 ml (3.75%).

b) Mezcla densa en caliente tipoMDC-19: Actividad con fecha de inicio en su ejecución de 29 de julio de 2024 y fecha de finalización de 14 de octubre de 2024. A la fecha de presentación del proceso sancionatorio deberían tener ejecutado, conforme a la actividad programada un 100% (7200 ml); lo realmente ejecutado hoy en día (diciembre 18 de 2024), ha sido de 270 ml (3.75%).

Escaneado con CamScanner

c) Concreto clase D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) – CUNETAS: Actividad con fecha de inicio en su ejecución de 05 de agosto de 2024 y fecha de finalización de 15 de noviembre de 2024. A la fecha de presentación del proceso sancionatorio deberían tener ejecutado, conforme a la actividad programada un 71.42% (5633 ml), lo realmente ejecutado fue de 11.48% (911 ml)

d) Acero de refuerzo de FY = 4.200Kg/cm 2 (60.000 PSI): Actividad con fecha de inicio en su ejecución de 05 de agosto de 2024 y fecha de finalización de 15 de noviembre de 2024. A la fecha de presentación del proceso sancionatorio deberían tener ejecutado, conforme a la actividad programada un 71.42% (5633 ml), lo realmente ejecutado fue de 11.48% (911 ml).

e) Señalización y seguridad vial: Actividad con fecha de inicio en su ejecución de21 de octubre de 2024 y fecha de finalización de 15 de noviembre de 2024. A la fecha presente, deberían tener ejecutado, conforme a la actividad programada un 100% (84 un), lo realmente ejecutado es de 0%

2. REPROGRAMACION DEL PROGRAMA DE INVERSIONES No 3

La Interventoría Consorcio Vial Nacional, hizo seguimiento al comunicado OFIC-CSD-357 de fecha 28 de junio de 2024, donde el contratista de obras CONSORCIO SAN DIEGO, allega la reprogramación del programa de inversiones No 3, en aras programar las grandes partidas de pagos por meses, conforme al plazo contractual pactado hasta el 15 de noviembre de 2024.

El Programa de Inversiones (Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1) tiene como finalidad presentar la programación de las inversiones de las actividades de la obra agrupadas por grandes partidas de pago (GPP), indicando las inversiones con base en los recursos disponibles para cada vigencia y el plazo vigente del contrato.

De acuerdo con la reprogramación del programa inversiones No3 vigente a la solicitud del inicio a la apertura del proceso sancionatorio, el contratista de obras CONSORCIO SAN DIEGO, se hizo compromiso en ejecutar las siguientes inversiones en el desarrollo de las actividades contractuales

Escaneado con CamScanner

III. INFORME DE INTERVENTORÍA

Oficio CVN- 1188-2022, radicación interna de la interventoría CONSORCIO VIAL NACIONAL con fecha 15 de octubre de 2024.

- CONSORCIO VIAL NACIONAL
- 901.578.761-6
- JUAN AMADO LIZARAZO CC 91206554
- Calle 32 # 26 - 63 Cañaveral Telefax: (7) 6782235 6782236 6386190 Celular: (03311) 4408981Email: cvialnacional@gmail.com - gerencia@esaoing.com Floridablanca - Colombia Acto

Según el informe semanal No. 112 de fecha 11 de octubre de 2024, el estado de avance del proyecto conforme a la reprogramación del programa de inversiones No 3 vigente, es el siguiente:

- Programado Acumulado: $25.219.783.363,95 (94.18%)
- Ejecutado Acumulado: $20.048.964.277,93 (74.87%)
- Atraso: $5.170.819.086,02 (19.31%)

La interventoría Consorcio Vial Nacional en cumplimiento de sus funciones, ha solicitado en doce (12) ocasiones el inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento contractual mediante las siguientes comunicaciones: CVN-295-2022 del 21 de febrero de 2023, CVN-353- 2022 del 28 de marzo de 2023, CVN-402-2022 del 24 de abril de 2023, CVN573-2022 del 15 de septiembre de2023, CVN-653-2022 del 11 octubre de 2023, CVN-699-2022 del 11 de noviembre de 2023, CVN-736-2022 del 11 de diciembre de 2023, CVN-805-2022 del 29 de enero de 2024, CVN-902-2022 del 15 de abril de 2024, CVN-966-2022 del 28 de mayo de 2024, CVN-1113-2022 del 28 del 15 de agosto de 2024 y , CVN1148-2022 del 17 de septiembre de 2024.

Escaneado con CamScanner

IV. NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS O INCUMPLIDAS

CLAUSULA 15. MULTAS. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del contratista se causarán las siguientes multas:

Causales:

a) Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

b) Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causara una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato.

c) Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0.3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán
imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Escaneado con CamScanner

No obstante, podrá aplicarse la **CLAUSULA 16. CLAUSULA PENAL** que ha su tenor reza: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de INCUMPLIMIENTO por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el incumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Parágrafo 1. El pago de la presente clausula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

V. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS

TASACIÓN DE LA MULTA

Es importante aclarar que, conforme a la causal No 1 "Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.", el contratista presenta un atraso de 72 días, calendarios conforme a la reprogramación del programa de inversiones vigente a corte de 15 de octubre de 2024, por lo que, conforme a esta consideración se tiene que:

VALOR MULTA 1 = (0,2%) x ($26.997.426.440,2) x (72 días) = $3.887.629.407,39

En consonancia, teniendo en cuenta el Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Para el caso en cuestión solo se está tasando y teniendo en cuenta una sanción, por lo que tenemos que:

Escaneado con CamScanner

VALOR MULTA 2 = (5%) x ($26.997.426.440,2) = $1.349.871.322,01

Así las cosas, comparando los montos obtenidos entre el Valor de la Multa 1 ($3.887.629.407,39), Valor de la Multa 2 ($1.349.871.322,01), la interventoría Consorcio Vial Nacional teniendo en cuenta el PARÁGRAFO 6 de la CLAUSULA 15, concluye que, la multa que se debe aplicar al CONSORCIO SAN DIEGO es por valor de $1.349.871.322,01 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTI DOS PESOS CON UN CENTAVO MCTE.).

VI. PÓLIZAS A AFECTAR

- Aseguradora: Seguros del estado S.A
- Tipo de garantía: Cumplimiento del contrato
- Póliza: 96-44-101173385
- Anexo: 8
- Amparo: 2.699.742.644 desde 23/08/2022 hasta 15/05/2025.
- Acta de aprobación de póliza 19 de julio 2024.

VII. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS A CONVOCAR

1. CONSORCIO SAN DIEGO Nit 901603485-5
   LUIS ALEJANDRO MARRUGO OTERO RL. Identificado con CC. 73.215.196
   consoriciosandiego@gmail.com
   Carrera 6 # 62-50 oficina 307. Montería barrio La castellana.

2. SEGUROS DEL ESTADO.
   Calle 44 # 36-08 Bucaramanga
   Tel: 6578486

Escaneado con CamScanner

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)

SEGUIMIENTO A LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA DE INVERSIONES

MES		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV 15
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	5,51%	2,63%	1,88%	5,31%	5,31%	2,29%
	VALOR (Miles de Pesos)	$1.474.522	$703.663	$502.494	$1.421.315	$1.421.315	$612.188
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUM	%	82,60%	85,22%	87,10%	92,41%	97,71%	100,00%
	VALOR (Miles de Pesos)	$22.118.540	$ 22.822.203	$23.324.697	$24.746.012	$26.167.327	$ 26.779.515
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	1,67%	3,13%	5,67%	0,45%	0,43%	0,57%
	VALOR (Miles de Pesos)	$447.218	$838.199	$1.518.144	$121.102	$115.000	$152.455
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	65,19%	68,32%	73,99%	74,44%	74,87%	75,44%
	VALOR (Miles de Pesos)	$17.457.566	$ 18.295.764	$19.813.909	$19.935.011	$20.050.011	$ 20.202.466

Estos valores corresponden a los capítulos de las grandes partidas de pago:

- IV. Pavimento concreto asfaltico ancho de calzada 5m.
- IX. Señalización y seguridad vial

Una vez revisado el cuadro anterior, se puede concluir los siguientes atrasos:

- Mes de junio de 2024: 17.41% ($4.660.974)
- Mes de Julio de 2024: 16.9% ($4.526.439)
- Mes de Agosto: 13.11% ($3.510.788)
- Mes de Septiembre: 17.97% ($4.811.001)
- Mes de Octubre: 22.84% ($6.117.316)
- Mes de Noviembre: 24.56% ($6.577.049)

Así mismo, conforme a la reprogramación del programa de inversiones No 4 (Vigente), hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta nuestro informe semanal No 121 con fecha de corte 12 de diciembre de 2024, se tiene que:

- Avance programado Acumulado: 93.90% ($25.146.830.569,45)
- Avance ejecutado Acumulado: 75.44% ($20.203.487.363,689)
- Atraso: 18.46% ($4.943.343.205,78)

Escaneado con CamScanner

VIII. SERVIDORES DESIGNADOS PARA PRESTAR APOYO TÉCNICO, SOCIAL, JURÍDICO Y FINANCIERO

DEPENDENCIA	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
Interventoría CONSORCIO VIAL NACIONAL – director de interventoría	Juan Eliecer Villalobos Pérez	cvialnacionl@gmail.com
Interventoría CONSORCIO VIAL NACIONAL – representante legal	Juan Amado Lizarazo	gerencia@esaoing.com
Supervisor del Convenio INVIAS	Néstor Elian Lemus Villadiego.	nlemus@invias.gov.co

Cordialmente,

Avala e indica a que se proceda desde la oficina técnica de infraestructura municipal:

BENJAMIN SUAREZ ORTIZ.
Secretario de Infraestructura y Telecomunicaciones de Montelíbano.

Indica a que se ejecute e inicie el proceso sancionatorio:

GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA.
Alcalde.

Proyectó: Isaac Latorre – asesor jurídico.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit Nro. 800096763-5

SOLICITUD PRORROGA CONVENIO

Montelíbano Córdoba, 13 de diciembre de 2024.

SIM2346624094

El municipio de Montelíbano Córdoba, en cabeza de su alcalde, el señor **GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA**, quien en adelante se denominará, el contratista, en uso de sus funciones constitucionales y legales y capacidades conferidas por la ley y por el acta de posesión N° 001 expedida por la notaría única de Montelíbano, el 29 de diciembre de 2023, como principal autoridad administrativa del municipio de Montelíbano, en atención a los siguientes, solicita:

Atendiendo el oficio **CVN- 1256-2022**, Por parte de a interventoría CONSORCIO VIAL NACIONAL de fecha de 13 de diciembre de 2024, cuyo asunto es: RECOMENDACION DE PRORROGA DEL CONVENIO No. 1968 de 2021, VIGENCIA 2025 cuyo objeto del convenio es: ""AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL" donde avala y sugiere al municipio de Montelíbano prorrogar el convenio interadministrativo con INVIAS, 1968 de 2021, dentro del cual tiene inmerso los contratos obras; LP-MM-006-2022 y LP-MM-010-2023, CONSORCIO SAN DIEGO Y CONSORCIO EL ANCLAR respectivamente; **LA SUGERENCIA DE INTERVENTORÍA ES PRORROGAR EL CONVENIO HASTA LA VIGENCIA 2025 A DISCRECIÓN DEL ENTE TERRITORIAL, Y LOS CONTRATOS OBRA HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025,** por los motivos expuestos en su oficio, donde se pueda dar el tiempo prudente al contratista la oportunidad de ejecutar las metas físicas programadas en beneficio del proyecto y de la comunidad directamente asentadas en las áreas de influencia. POR LO QUE EL MUNICIPIO DE MONTELIBANO ACEPTA PRORROGAR HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1968 de 2021, Y HASTA EL 28 DE FEBRERO LOS CONTRATOS OBRA LP-MM-006-2022 y LP-MM-010-2023.

De igual forma se realiza y presenta el MEPI, donde se ajustan los alcances ejecutados de avance y financiero de ambos contratos obras inmersos en el convenio; por todos los motivos anteriormente expuestos, el municipio de Montelíbano, procede a realizar la prorroga del convenio **CVN- 1256-2022,** entra las entidades administrativas conveniadas.

Así mismo, se deja en firme que el rubro para financiar la prorroga de la interventoría será desembolsada por INVIAS, y no por la entidad territorial.

Para constancia se firma en el municipio de Montelíbano, a los TRECE (13) días del mes de diciembre de 2024.

GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA.
Alcalde Municipio de Montelíbano Córdoba.

proyecto: Isaac David Latorre – asesor jurídico infraestructura
reviso: Benjamín Suarez Ortiz – secretario de infraestructura.

CONTRATO NÚMERO 979 DE 2022
ADICIÓN UNO (01) DE 2023

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 11"
VALOR SOLICITADO:	$ 150.000.000 M/CTE INCLUIDO IVA.
INTERVENTOR:	**CONSORCIO VIAL NACIONAL con NIT. 901.578.761-6 (INTEGRADO POR JUAN AMADO LIZARAZO IDENTIFICADO CON LA CC 91206554 CON PARTICIPACION DEL 50% Y LA SOCIEDAD ESAO SAS IDENTIFICADA CON EL NIT 804.005.882-9 CON PARTICIPACION DEL 50%)**

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y Posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JUAN AMADO LIZARAZO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.206.554 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSORCIO VIAL NACIONAL**, en calidad de representante, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 979 del 19 de mayo del 2022, modificación No 1 del 31 de octubre de 2022 y modificación No 2 del 18 de septiembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente modificación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. CVN- 680 -2022 del 1 de noviembre de 2023, EL INTERVENTOR solicita adicionar recursos por valor de $150.000.000 el contrato 979 de 2022

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 1 de noviembre de 2023, suscrito por el Representante Legal del Consorcio, el Supervisor del Contrato, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 61 del 16 de noviembre de 2023.

4) Que con Memorando 2023I-VBOG-028666 del 22 de noviembre de 2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 979 de 2022 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato Número 979 de 2022 en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE** incluido IVA, para un valor total acumulado de **TRES MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDOS PESOS ($3.007.517.022) M/CTE** incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la interventoría y ajustes la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($126.050.420) M/CTE** b) Por concepto de IVA la suma de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 23.949.580) M/CTE**.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 180623 del 25 de septiembre de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $ 150.000.000,00 así: del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11 la suma de $ 150.000.000,00.

CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA. Por el presente documento EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y el plazo asegurado, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

PARÁGRAFO: Esta obligación se entenderá cumplida con la presentación por parte del **CONTRATISTA** del correspondiente anexo de modificación del mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y la respectiva aprobación por parte del **INSTITUTO.**

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Proyectó: Sandra Patricia Bejarano Rincón - Abogado – SGCP
Revisó: Laura Sofia Tovar – Abogada Revisor – SGCP

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. CMA-DTE-SEP-196-2021, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN MUNICIPIOS DEL NOROCCIDENTE DE COLOMBIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", LOTES 1 AL 13.**

Lotes: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Estimados señores:

El suscrito, JUAN AMADO LIZARAZO debidamente autorizado para actuar en nombre y representación propia y de ESAO S.A.S., manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)	NIT
JUAN AMADO LIZARAZO	50%	91.206.554-5
ESAO S.A.S.	50%	804.005.882-9
TOTAL	100%	

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El consorcio se denomina CONSORCIO VIAL NACIONAL.
3. El objeto del consorcio es llevar a cabo **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN MUNICIPIOS DEL NOROCCIDENTE DE COLOMBIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", LOTES 1 AL 13.**
4. La duración de este consorcio es el plazo del contrato y un año más.
5. La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es JUAN AMADO LIZARAZO identificado con C.C. No. 91.206.554 de Bucaramanga, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del consorcio es MARÍA NATALIA AMADO RAMIREZ identificada con

C. C. No. 1.018.471.349 de Bogotá D.C., quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El señor JUAN AMADO LIZARAZO acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO VIAL NACIONAL.
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del proponente la realizará: CONSORCIO VIAL NACIONAL.
10. El domicilio del consorcio es: Calle 32 # 26-63 Floridablanca - Santander

Dirección de correo: Calle 32 # 26-63 Floridablanca - Santander

Dirección electrónica: gerencia@esaoing.com

Teléfono: (7)6782235
Telefax: (7)6782236
Ciudad: Floridablanca - Santander

En constancia se firma en Floridablanca, a los 3 días del mes de enero de 2022.

JUAN AMADO LIZARAZO
Persona Natural

JUAN AMADO LIZARAZO
R. Legal ESAO S.A.S.

JUAN AMADO LIZARAZO
Representante Legal
CONSORCIO VIAL NACIONAL

MARÍA NATALIA AMADO RAMIREZ
Representante Legal (S)
CONSORCIO VIAL NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.206.554

AMADO LIZARAZO
APELLIDOS

JUAN
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1960

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-OCT-1978 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2708200-00129989-M-0091206554-20081119 0006463694A 1 7180011184

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de diciembre de 2024, a las 15:03:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040058829
Código de Verificación	8040058829241227150318

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de diciembre de 2024, a las 15:02:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91206554
Código de Verificación	91206554241227150251

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

OBJETO: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 11”**

PLAZO: **HASTA 31 DE JULIO DE 2024.**

VALOR: **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDOS PESOS ($2.857.517.022) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

INTERVENTOR: **CONSORCIO VIAL NACIONAL con NIT. 901.578.761-6 (INTEGRADO POR JUAN AMADO LIZARAZO IDENTIFICADO CON LA CC 91206554 CON PARTICIPACION DEL 50% Y LA SOCIEDAD ESAO SAS IDENTIFICADA CON EL NIT 804.005.882-9 CON PARTICIPACION DEL 50%)**

CONTRATO NÚMERO 979 DE 2022. Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrado mediante Resolución No. 3570 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 202 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN AMADO LIZARAZO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.206.554 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSORCIO VIAL NACIONAL,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 918 del 18 de marzo del 2022**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DTE-SEP-196-2021**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el

contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 11"**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDOS PESOS ($2.857.517.022) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**, equivalentes a **2.857,51** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. - El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDOS PESOS ($2.857.517.022) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA**, discriminados de la siguiente manera: **a). MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.856.887.600) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del valor básico de la interventoría. **b). QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($544.387.208) MONEDA CORRIENTE,** para el pago de la provisión para ajustes y/o frente adicional. **c). CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($456.242.214) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 94622 del 21 de febrero del 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de **$45.000.000**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402- 0600-12- 0- 2402041- 02	NACIÓN	11	$45.000.000

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 24129 del 04 de abril del 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2022-018954 de fecha 06 de mayo del 2022, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 1222 del 06 de mayo del 2022, así: **vigencia 2023:** $1.367.000.000 **y vigencia 2024:** $1.445.517.022**.** Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SVR 24129 del 04 de abril del 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE JULIO DE 2024,** a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del

contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 29 de Marzo del 2022 expedida por el Banco de Bogotá, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 487-26440-0 Banco ITAÚ, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. – El contratista mediante comunicación escrita No. CVN-001-2022 de fecha 29 de marzo de 2022, manifestó su voluntad de renunciar al pago por concepto de anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio

en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **19).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el

Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, **(ii).** Patrimonio autónomo, **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a).** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b).** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c.)** La calidad del servicio, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo

2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril del 2021, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente

imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato,

serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Subdirector de Vías Regionales y/o Director de Ejecución y Operación, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción. Lo anterior, de conformidad en el Memorando SVR 24129 del 04 de abril del 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

CONTRATO NÚMERO 979 DE 2022
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - LOTE 11"

INTERVENTORIA: CONSORCIO VIAL NACIONAL con NIT. 901.578.761-6

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JUAN AMADO LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.206.554 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL NACIONAL**, en su calidad de representante, manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 979 del 19 de mayo de 2022 y Modificación No. 01 del 31 de octubre de 2023 hemos acordado suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio CVN- 504 -2022 del 11 de julio de 2023 el INTERVENTOR solicita modificar el Contrato Número 979 de 2022 así, *"solicitamos realizar una modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, PARÁGRAFO PRIMERO y PARÁGRAFO SEGUNDO, con el fin de disponer de acuerdo a la disponibilidad que tiene el INVIAS para la vigencia 2023 la suma de $ 1.667.000.000 y para la vigencia 2024 la suma de $890.517.022, de esta manera se contará con los recursos que se requieren para ejercer la supervisión y seguimiento de los proyectos bajo supervisión de la interventoría de la referencia"*

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 02 de agosto de 2023, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 42 del 16 de agosto 2023.

4). Que con Memorando 2023I-VBOG-003740 del 06 de septiembre de 2023 la Oficina Asesora de Planeación, manifiesta que *"Dado que el ajuste que se requiere realizar no modifica el plazo ni aumenta la gestión de reprogramación de Vigencias Futuras, no es necesario adelantar la gestión de reprogramación de Vigencias Futuras ante el CONFIS".*

5). Que con Memorando 2023I-VBOG-005802 del 13 de septiembre de 2023 la Dirección de Ejecución y Operación, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

6). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Modificación No. 01 del 31 de octubre de 2022, fue aprobada por el instituto el día 07 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato número 979 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: - MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato 979 de 2022, en el sentido de trasladar la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MCTE de la vigencia futura autorizada para la vigencia 2024 a la vigencia 2023, la cual para todos sus efectos legales quedara así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO: *Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2022-018954 de fecha 06 de mayo del 2022, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 1222 del 06 de mayo del 2022 y el CDP 121023 del 16 de junio de 2023, así: vigencia 2023: $ 1.667.000.000 y vigencia 2024: $890.517.022. (…)".*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121023 del 16 de junio de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $300.000.000 así: **a)** Del C-2402-0600-12-0-2402041-02 Fuente Nación, Recurso 11 la suma de $290.000.000 y **b)** Del rubro C-2402-0600-12-0-2402112-02, Fuente Nación, Recurso 11 la suma de $10.000.000.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR se hace responsable de las variaciones de tipo financiero, no genera cambios en el plazo de ejecución y no se modifican las obligaciones del contrato en ningún sentido.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> GARANTÍA ÚNICA. **–** EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboró: Leyda Margarita Amaya arias-Abogada SVR
Vo. Bo. Luis Guillermo Torres H – Abogado SV.
Vo. Bo. Yudy Garcia, Abogada SGCP.
Vo. Bo. Laura Tovar, Abogada SGCP.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260438345

PIB
15:04:20

Bogotá DC, 27 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ESAO S.A.S identificado(a) con NIT número 8040058829:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260438491

PIB
15:06:13

Bogotá DC, 27 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN AMADO LIZARAZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91206554:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 979 DE 2022
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024 Y ADICION DOS (2) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO YMEJORMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA LOTE 11.**
PLAZO:	**18 DE NOVIEMBRE DE 2024**
VALOR SOLICITADO:	**$900.000.000.00**
INTERVENTOR	**CONSORCIO VIAL NACIONAL NIT 901.578.761-6**

Entre los suscritos **CAROLINA PABON SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E),** nombrada mediante Resolución No. 1761 de 22 de mayo de 2024 nombrada hasta que se provea de forma definitiva el referido empleo obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN AMADO LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía número 91.206.554 expedida en Bucaramanga , obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL NACIONAL,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 979 de 2022, la modificación No. 1 del 31 de octubre de 2022, la modificación No. 2 del 19 de septiembre de 2023 , y la modificación No. 3 del 4 de diciembre de 2023, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Interventoría No. 979 de 2022 , previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio CVN-868 de 08 de abril de 2024 **EL INTERVENTOR** solicita prórroga y adición al contrato de interventoría No**. 979 de 2022** hasta el 18 de noviembre de 2024, y adición por valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000.00).**

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI- MN1-IN-13-FR-1** Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Interventoría del 08 de abril de 2024, suscrito por el Representante legal Consorcio Vial Nacional, el Supervisor de Contrato de Interventoría, el Director territorial Córdoba, el Gestor Técnico del proyecto.

3). Que la solicitud de la adición y prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No.21 de 22 de mayo de 2024.

4). Que con Memorando del 2024I-VBOG-032646 25 de mayo de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos la adición y prórroga del **contrato de interventoría No. 979 de 2022.**

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirán por las disposiciones del Contrato de **Interventoría No. 979 de 2022** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo del Contrato de interventoría **No. 979 de 2022**, desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 18 de noviembre de 2024 y **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000.00**) incluido **IVA,** para un valor total acumulado de **TRES MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDOS PESOS MCTE ($3.907.517.022**) incluido **IVA.**

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente prórroga y adición no significa renuncia por arte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva a novación por parte de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en la que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Contrato la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000.00**) incluido IVA.

PARAGRAFO PRIMERO : El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** para el pago del valor básico, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($756.302.522) b)** por concepto de Valor IVA la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($143.697.478).**

PARAGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **63324 del 4 de abril de 2024**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000.00**) incluido IVA. distribuidos de la siguiente manera del rubro **C-2402-0600-12-51102A-2402041-02,** Fuente Nación, Recurso 11 el valor de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($810.000.000) y del rubro C-2402-0600-12-51102A-2402112-02,** Fuente Nación, Recurso 11 el valor **de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000).**

CLAUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo y el valor que se fijan en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 0979 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) Y ADICION NUMERO TRES (03) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA LOTE 11.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
VALOR SOLICITADO:	**$300.000.000,00**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO VIAL NACIONAL con NIT. 901.578.761-6 (Integrado por JUAN AMADO LIZARAZO identificado con C.C. 91.206.554 con un porcentaje de participación del 50% y ESAO S.A.S. Identificada con NIT. 804.005.882-9 con un porcentaje de participación del 50%)**

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JUAN AMADO LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía número 91.206.554 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAL NACIONAL** identificado con NIT. **901.578.761-6** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato de interventoría No. 0979 del 19 de mayo de 2022 hemos convenido suscribir la presente prórroga y adición previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO VIAL NACIONAL** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 0979 del 19 de mayo de 2022 cuyo objeto es: "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA LOTE 11".**

2) Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 0979 de 2022 se estableció en **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDOS PESOS ($2.857.517.022) M/CTE** incluido IVA, y el plazo de ejecución inicial hasta el 31 de julio de 2024.

3) Que mediante oficio No. SVR 49263 del 22 de agosto de 2022 dirigido al **INTERVENTOR**, la Subdirección de Vías Regionales del **INSTITUTO** imparte Orden de Inicio del Contrato de Interventoría No. 0979 de 2022.

4) Que el Contrato Interventoría No. 0979 de 2022 ha sido objeto de las siguientes modificaciones, adiciones y prórrogas:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No. 1	31 de octubre de 2022	Se modifica el Parágrafo Primero y Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato Número 979 de 2022.

Modificación No. 2	18 de septiembre de 2023	Se modifica el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato 979 de 2022, en el sentido de trasladar la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MCTE de la vigencia futura autorizada para la vigencia 2024 a la vigencia 2023.
Adición No. 1	04 de diciembre de 2023	Se adiciona el valor del Contrato Número 979 de 2022 en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de TRES MIL SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDOS PESOS ($3.007.517.022) M/CTE incluido IVA.
Prorroga No. 1 y Adición No. 2	30 de mayo de 2024	Se prorrogó el plazo del contrato hasta el 18 de noviembre de 2024 y se adiciono el valor del contrato en la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000.00) incluido IVA, para un valor total acumulado de TRES MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDOS PESOS MCTE ($3.907.517.022) incluido IVA.

5) Que mediante oficio No. **CVN-1196-2022** del 22 de octubre de 2024, **EL INTERVENTOR**, solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 y adición por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000) del contrato de Interventoría No. 0979 de 2022, justificado en los siguientes términos:

"(…) La Interventoría CONSORCIO VIAL NACIONAL considera por lo anteriormente expuesto, que el tiempo restante resulta INSUFICIENTE para el cabal cumplimiento de las metas físicas establecidas para los contratos de obras LP-MM-006-2022, LP-MM-010-2023 y LP-013-2022, derivados de los convenios No 1968-2021 y No 1961-2022 respectivamente, por todos los factores externos que NO resultantes imputables a los contratistas de obras en ejecución.

Así mismo, el tiempo restante para la Interventoría conforme a lo establecido contractualmente, es decir, hasta el 18 de noviembre de 2024, no es suficiente para realizar las actividades de acompañamiento en el control técnico, financiero, administrativo y ambiental.

Finalmente, para continuar con nuestras funciones conforme a lo establecido en el manual de interventoría del invias y nuestro contrato No 979-2022, SOLICITAMOS una adición por TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) y una PRORROGA por un término de 1.4 MESES, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024."

6) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Prórroga y Adición del 22 de octubre de 2024, suscrito por el Interventor, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

7) Que con Memorando 2024I-VBOG-087434 del 18 de noviembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga y adición del contrato.

8) Que de conformidad con la información reportada por la Unidad Ejecutora en el memorando No. 2024I-VBOG-087434 del 18 de noviembre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

Avance Financiero programado: 92,03 %	Avance financiero ejecutado: 75,47 %

9) Que el contrato de Interventoría No. 0979 de 2022 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

10) Que la solicitud de adición y prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 54 del 13 de noviembre 2024.

11) Que las garantías que amparan la ejecución del contrato de Interventoría No. 0979 de 2022 se encuentran actualizadas y aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 0979 de 2022 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 0979 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO: La presente prórroga y adición se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR.** Esto, tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que la que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato de interventoría No. 0979 de 2022 en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00),** incluido IVA, para un valor total acumulado de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 4.207.517.022).**

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00),** discriminados así: a) Por costos directos de personal, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($252.100.840,00)**, b) Por concepto de IVA, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($47.899.160,00).**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 205724 del 08 de noviembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, del cual se reservará la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00),** que se tomarán del rubro:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2402-0600-14-51102A-2402041-02	Nación	11	$ 240.000.000,00
C-2402-0600-14-41102A-2402112-02	Nación	11	$ 60.000.000,00
TOTAL			**$ 300.000.000,00**

CLAUSULA CUARTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA: -**EL INTERVENTOR** se obliga a entregar. a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la garantía modificada de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA SEPTIMA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyectó: Laura Sofia Melendez- Abogada SGCP.
Revisó: Liz Kendry Sánchez Pinto – Abogada SGCP.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91206554 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/12/2024 03:10 PM

Código Verificación: **QSHBVK9X56**

Válida hasta: **27/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/12/2024 03:07:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91206554 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107262426** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14926843210

(415)7707212489984(8020) 000001492684321 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 8 7 6 1	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO VIAL NACIONAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal
CL 32 26 63

42. Correo electrónico gerencia@esaoing.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 7 8 2 2 3 5	6 0 7 6 7 8 2 2 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 2 0 3 1 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 17 / 08 : 29: 02

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AMADO LIZARAZO JUAN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14926843210

(415)7707212489984(8020) **000001492684321 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 8 7 6 1	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 1 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	1 9	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 3 1 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 2 0 1 0 3	
81. Hasta	2 0 2 5 0 7 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Transporte — 2 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14926843210

(415)7707212489984(8020) **000001492684321 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 8 7 6 1	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 1 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 0 6 5 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AMADO	LIZARAZO	JUAN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14926843210

(415)7707212489984(8020) **000001492684321 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 8 7 6 1	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 0 6 5 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AMADO	LIZARAZO	JUAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,428,758,511	5 0	2 0 2 1 0 1 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 4 0 0 5 8 8 2	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: ESAO S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,428,758,511	5 0	2 0 2 1 0 1 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14926843210

(415)7707212489984(8020) **000001492684321 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 7 8 7 6 1	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 8 6 2 0 8 4		1 5 4 9 9 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PEREZ	PINTO	ELBA	VIVIANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 5 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14940573082

(415)7707212489984(8020) 000001494057308 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 8 8 2	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ESAO S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal
CL 32 26 63 BRR CAÑAVERAL

42. Correo electrónico esaofinanciero@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 7 8 2 2 3 5	6 7 8 2 2 3 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 8 0 4 2 8	4 2 1 0	1 9 9 8 0 4 2 8	4 2 9 0	7 7 3 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 08 - 24 / 11 : 21: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AMADO LIZARAZO JUAN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14940573082

(415)7707212489984(8020) **000001494057308 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 8 8 2	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	7 9 0	3 5
73. Fecha	1 9 9 8 0 4 2 8	2 0 2 1 0 9 1 5
74. Número de notaría	9	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 5 0 5	2 0 2 1 1 0 2 8
77. No. Matrícula mercantil	0 5 0 6 7 6 4 0 1 6	0 5 0 6 7 6 4 0 1 6
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 8 0 4 2 8	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14940573082

(415)7707212489984(8020) **000001494057308 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 8 8 2	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 9 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 0 6 5 5 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AMADO	LIZARAZO	JUAN	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 9 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 8 4 7 1 3 4 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AMADO	RAMIREZ	MARIA	NATALIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14940573082

(415)7707212489984(8020) **000001494057308 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 8 8 2	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 8 6 2 0 8 4	1	1 5 4 9 9 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PEREZ	PINTO	ELBA	VIVIANA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 8 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 3 5 3 6 3 0 6	9	2 9 1 1 0 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ARIZA	CAMACHO	MARIA	CIRLEY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 8 2 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14940573082

(415)7707212489984(8020) **000001494057308 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 0 5 8 8 2	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril 4 2 1 0	

162. Nombre del establecimiento: ESAO LTDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6	

165. Dirección: CL 32 26 63

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
6 6 6 3 8	1 9 9 8 0 5 0 5	
168. Teléfono: 6 7 8 2 2 3 5	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14746498952

(415)7707212489984(8020) 000001474649895 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 0 6 5 5 4	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 0 6 5 5 4	1 9 7 8 1 0 0 9

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
AMADO	LIZARAZO	JUAN	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal
K 10 AUT BMANGA PIEDECUESTA UR BALCON DE LA CAÑADA 5 6

42. Correo electrónico esaofinanciero@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 7 8 2 2 3 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 4 0 1 0 1	4 2 1 0	2 0 0 0 0 1 0 1	4 2 9 0			1 2 1 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	2	2	4	8	5	2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 03 - 10 / 10 : 44: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AMADO LIZARAZO JUAN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14746498952

(415)7707212489984(8020) **000001474649895 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 0 6 5 5 4	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 8 6 2 0 8 4		1 5 4 9 9 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PEREZ	PINTO	ELBA	VIVIANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 7 3 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SVR 49263

Bogotá D. C., 22 de agosto de 2022

Señor
JUAN AMADO LIZARAZO
Representante Legal
CONSORCIO VIAL NACIONAL
CL 32 No 26-63
Teléfono: 6076782236
gerencia@esaoing.com
Floridablanca - Santander

Asunto: Orden de inicio Contrato de Interventoría No. 979 de 2022. INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – LOTE 11.

Respetado Ingeniero,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría No 979 de 2022 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – LOTE 11", le informo que, se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato a partir de la fecha.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 914222 de fecha 16/08/2022, compromiso de vigencia futura No. 3522 del 16/08/2022 y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha 19 de agosto de 2022.

Para el control y vigilancia el INVIAS designó como Supervisor del Contrato al ingeniero NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección: Calle 55 No 6-195 Barrio La Castellana Teléfono fijo/celular: 3015034538 y correo electrónico nlemus@invias.gov.co.

Así mismo, se designará el ingeniero Alvaro De Jesus Galvis Aragon, como Gestor Técnico de Proyecto, quien labora en la Subdirección de Vías Regionales y cuyos datos de contacto son: teléfono celular: 3017449858, correo electrónico agalvisa@invias.gov.co.

Cordialmente,

PATRICIA INES MORALES PADRON
Subdirectora Vias Regionales

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA

Proyecto: ALVARO DE JESUS GALVIS

Reviso: JULIAN DARIO GUTIERREZ
GUILLERMO TORRES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259505994

PIB
10:48:15

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78291609:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Acuerdo N° 020 – 2024

Montelíbano, 09 de diciembre de 2024

Señor:
GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA
Alcalde de Montelíbano
E. S. D

Asunto: Remisión de acuerdo.

Por medio del presente oficio me permito remitirle para su correspondiente sanción el acuerdo N° 020 del 27 de Noviembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO PARA CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICA DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DERECHO PUBLICO Y/O PRIVADA".** El cual surtió sus dos Debates correspondientes, siendo aprobado por mayoría en su Segundo Debate con Modificaciones en planearía.

Atentamente,

OLIER ENRIQUE CURA SUAREZ.
PRESIDENTE

EMILIO ENRIQUE MENDOZA JEREZ
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MONTELÍBANO

E-mail: concejo@montelibano-cordoba.gov.co tel.7722758, Dirección: Calle 16 carrera 6ª, Junto a la Alcaldía Municipal.

ACUERDO N° 020 DE 2024
(27 de Noviembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO PARA CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICA DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DERECHO PUBLICO Y/O PRIVADA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTELÍBANO - CÓRDOBA, en uso de sus facultades constitucionales y, en especial las contenidas en el numeral 7°del artículo 313 de la Constitución Política, artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Ley 1537 de 2012, y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Las Entidades Estatales en general se encuentran destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad y está en su naturaleza misma, realizar esfuerzos tendientes a dicho fin y propósito de rango constitucional. Uno de los mecanismos para el logro de tal finalidad se encuentra en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, mediante el cual se autorizó la suscripción de convenios de asociación de la siguiente manera:

"Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Subraya fuera del texto original)"

Que el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política, dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 1551 de 2012, reglamenta la autorización al alcalde para contratar, entre otras, Así mismo, señala los casos en que se requieren autorización previa del Concejo Municipal.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° ordinal A, incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MONTELIBANO

E-mail: concejo@montelibano-cordoba.gov.co tel.7722758, Dirección: Calle 16 carrera 6ª, Junto a la Alcaldía Municipal.

competencia para la celebración de contratos y convenios en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11.ord.b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales, autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas, está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que la celebración de convenios se rige por modalidad de contratación directa, conforme a lo estipulado en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que con el fin de obtener recursos o beneficios a favor del Municipio en los niveles Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, en ocasiones para poder celebrar el convenio o contrato, las entidades solicitan la autorización para contratar, siendo necesario autorizar al Alcalde para que celebre los convenios y/o contratos con entidades públicas y/o privadas y demás entidades que por gestión de la Administración Municipal resultaren, a fin de obtener recursos o beneficios a favor del Municipio en los niveles Municipal, Departamental, Nacional e Internacional.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Facultades "pro tempore" al alcalde del Municipio de Montelíbano, Córdoba, para celebrar convenios con personas naturales o jurídica de orden municipal, departamental, nacional e internacional de derecho público y/o privada, por un periodo de UN (01) año, contado a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: El alcalde municipal del municipio de Montelíbano, Córdoba queda autorizado para ejercer la facultad de celebrar convenios y hacer las respectivas apropiaciones presupuestales cuando sean del caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MONTELIBANO

E-mail: concejo@montelibano-cordoba.gov.co tel.7722758, Dirección: Calle 16 carrera 6ª, Junto a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montelíbano, en el recinto del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil Veinticuatro (2024).

OLIER ENRIQUE CURA SUAREZ
PRESIDENTE

EMILIO ENRIQUE MENDOZA JEREZ
SECRETARIO GENERA

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MONTELIBANO

E-mail: concejo@montelibano-cordoba.gov.co tel.7722758, Dirección: Calle 16 carrera 6ª, Junto a la Alcaldía Municipal.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO
Nit. 800096763-5

En la fecha 10 de diciembre de 2024, se recibió de la secretaria del Concejo Municipal de Montelíbano, el acuerdo No. 020 de fecha 27 de noviembre de 2024; **"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO PARA CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DERECHO PUBLICO Y/O PRIVADA.",** el cual pasa a su Despacho para su legal y debida sanción.

OSCAR ANDRES MONTES MEDINA
Jefe Oficina Jurídica

Por encontrarse ajustado a las disposiciones de ley, sanciónese el Acuerdo No. 020 de fecha 27 de noviembre de 2024; **"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO PARA CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DERECHO PUBLICO Y/O PRIVADA.",** el cual sufrió sus dos debates reglamentarios, según consta en certificación expedida por la Secretaria del Honorable Concejo Municipal.

Para constancia se firma en Montelíbano, a los (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA
Alcalde Municipal

Acuerdo N° 020 – 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO CORDOBA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo Número 020 del 27 de Noviembre de **"POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO PARA CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICA DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE DERECHO PUBLICO Y/O PRIVADA".** Surtió sus dos debates reglamentarios en días distintos acorde con lo establecido en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN SEGUNDA:	22 de Noviembre de 2024
SEGUNDO DEBATE EN SESION	27 de Noviembre de 2024

EMILIO ENRIQUE MENDOZA JEREZ
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MONTELIBANO

E-mail: concejo@montelibano-cordoba.gov.co tel.7722758, Dirección: Calle 16 carrera 6ª, Junto a la Alcaldía Municipal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO MONTELÍBANO
NOTARÍA 1
ACTA DE POSESION N° 001

DEPENDENCIA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTELÍBANO – CÓRDOBA.

En Montelíbano, Departamento de Córdoba, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante el Despacho de la suscrita Notaria Única del Círculo de Montelíbano (Córdoba), el señor **GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.291.609 de Montelíbano, con el fin de tomar posesión legal del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO – CÓRDOBA, en el período comprendido desde el 1° de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2027.

Acto seguido, la suscrita Notaria procede a tomar el juramento de rigor, bajo las formalidades de la ley, conforme al artículo 94 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y el artículo 134 del Decreto 2226 de 1994, prestando el juramento para cumplir bien y fielmente con las funciones que el cargo le impone, así **"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS".** La Notaria le respondió **"SI ASI LO HICIERES EL Y ELLA OS LO PREMIEN O SINO ELLA OS DEMANDE".**

Así mismo, para los fines de su debida posesión el compareciente presentó los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía del posesionado.
- Copia de la Credencial expedida por la Comisión escrutadora Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios, ordinario y especial, expedidos por la Procuraduría General de la Nación en las fechas 29 de diciembre de 2023.
- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, de fecha 29 de diciembre de 2023.
- Certificado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia.

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO MONTELÍBANO
NOTARÍA 1

- Certificado: Expedido por la Escuela Superior de Administración Pública.
- Declaración juramentada de Inhabilidad e incompatibilidad de fecha 29 de diciembre de 2023.
- Copia: Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.
- Declaración Juramentada de bienes y rentas, de fecha 29 de diciembre de 2023.
- Declaración de renta del posesionado, correspondiente al año 2023.
- Hoja de vida del posesionado.
- Certificado médico de estado de salud física y mental.

Se deja constancia que los efectos fiscales y administrativos comienzan desde el 01 de enero 2024.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada y se firma por las partes que en ella han intervenido en el municipio de Montelíbano (Córdoba), a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). La notaria: YULLYS ALEYDA ESTRADA BELEÑO; y, el posesionado GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA, quien firma e imprime la huella dactilar de su dedo índice derecho ante mí, y, conmigo, la Notaria, Que Doy Fe.

GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA
C. C. N° 78.291.609 de Montelíbano

YULLYS ALEYDA ESTRADA BELEÑO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MONTELÍBANO.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO Yullys Aleyda Estrada Beleño NOTARIA Montelíbano Cord.

NOTARÍA ÚNICA DE MONTELÍBANO
unicamontelibano@supernotariado.gov.co
Teléfono: (4) 7720151 - Dirección: calle 16 N° 3 - 57 Barrio Centro
Montelíbano - Córdoba

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:34:04 AM horas del 09/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **78291609**

Apellidos y Nombres: **CALLE DEMOYA GABRIEL ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **78.291.609**

CALLE DEMOYA

APELLIDOS

GABRIEL ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1961**

MONTELIBANO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-DIC-1979 MONTELIBANO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1300100-00135871-M-0078291609-20081211 **0007**894042A 1 7440014390

Powered by CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/12/2024 04:45:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **78291609 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106402374** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, GABRIEL ALBERTO CALLE DEMOYA identificado(a) con C.C. 78291609 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de MONTELIBANO - CORDOBA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en MONTELIBANO (CORDOBA), el sábado 04 de noviembre del 2023.

YULLYS ACEVEDA ESTRADA
BELEÑO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

MARTHA ELENA GOMEZ SERNA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970899341

(415)7707212489984(8020) 000001497089934 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 7 6 3	5	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE MONTELIBANO

36. Nombre comercial	37. Sigla
MUNICIPIO DE MONTELIBANO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Montelíbano 4 6 6

41. Dirección principal
CR 6 A 15 23

42. Correo electrónico contabilidad@montelibano-cordoba.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 7 2 0 7 3 5	3 0 0 6 1 5 8 0 2 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 0 0 6 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	5 2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 09 / 10 : 18: 23

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CALLE DEMOYA GABRIEL ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970899341

(415)7707212489984(8020) **000001497089934 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 7 6 3	5	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	8 1 0	
73. Fecha	1 9 5 4 0 3 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 5 4 0 3 0 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 4 0 3 0 4	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970899341

(415)7707212489984(8020) **000001497089934 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 7 6 3	5	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 8 2 9 1 6 0 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CALLE	DEMOYA	GABRIEL	ALBERTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970899341

(415)7707212489984(8020) **000001497089934 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 6 7 6 3	5	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 6 0 7 1 4 9	1	2 4 1 6 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUERRA	OLEA	ABRAHAM	ANTONIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 2

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 09 de diciembre de 2024, a las 10:55:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	78291609
Código de Verificación	78291609241209105519

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB